

REGLAMENTO (CEE) N.º 2655/91 DE LA COMISIÓN

de 5 de septiembre de 1991

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1257/91 relativo a las normas de concesión de ayudas para el almacenamiento privado de quesos Kefalotyri y Kasseri

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n.º 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n.º 1630/91⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 9 y su artículo 28,

Considerando que el artículo 1 del Reglamento (CEE) n.º 1257/91 de la Comisión⁽³⁾, contempla la concesión de una ayuda al almacenamiento privado de 4 000 toneladas de quesos Kefalotyri y Kasseri fabricados a partir de leche de oveja; que la legislación griega relativa a la fabricación de esos tipos de queso establece que su fabricación puede realizarse a partir de leche de oveja o de cabra, o de una mezcla de ambos tipos; que es conveniente adaptar los términos del Reglamento antes mencionado a dicha legislación;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de septiembre de 1991.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El artículo 1 del Reglamento (CEE) n.º 1257/91 se sustituye por el texto siguiente:

• Artículo 1

Se concederá una ayuda para el almacenamiento privado de 4.000 toneladas de quesos Kefalotyri y Kasseri fabricados a partir de leche de oveja o de cabra o de una mezcla de ambas, producida en la Comunidad y que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 2 y 3.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 15 de mayo de 1991.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n.º L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO n.º L 150 de 15. 6. 1991, p. 19.

⁽³⁾ DO n.º L 120 de 15. 5. 1991, p. 12.